INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SBE Nº 124/2019

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES RECIENTEMENTE INCLUIDOS Y OTROS PARA EL IPS"

ID: 370.609

CONTRATO N° 159/2021

KANEKO S.A.

AÑO 2021

CONTRATO Nº 159/2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES RECIENTEMENTE INCLUIDOS Y OTROS PARA EL IPS SUSCRITO CON LA FIRMA KANEKO S.A.----------

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto - Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes Nº 537/58, Nº 430/73, Nº 1.286/87 y Nº 98/92, domiciliado en las calles Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, **Dr. Vicente Mario Bataglia Araújo**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo **Nº 4975/2021**; por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, **Abg. José Luis Urizar Valiente, con C.I. N° 2.343.210**; y por la Dirección Operativa de Contrataciones, **Abg. Rodney Samuel Alcaraz Benítez, con C.I. N° 2.278.111**, ambos **conforme** a la Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **KANEKO S.A.**, con RUC Nº 80052579-5, domiciliada en la calle Gabriel Pellón esq. Fortín Arce (San Lorenzo - Paraguay), representada por la **Sr. Florencio Luis Gracia Matsuoka**, con Cédula de Identidad Nº 1.990.097, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 43, de fecha 10 de setiembre de 2008, pasada ante la Escribana Marta Elizabeth Closs Suhurt, inscrito en el Registro Público, Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES RECIENTEMENTE INCLUIDOS Y OTROS PARA EL IPS"**, el cual estará sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente contrato es la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES RECIENTEMENTE INCLUIDOS Y OTROS PARA EL IPS"**, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Requisitos de los Bienes y/o Servicios Requeridos - del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato.-
b) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas o Modificaciones.-
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.-
d) Los Datos Cargados en el SICP.-
e) La oferta del Proveedor.-
f) Resolución de Adjudicación C.A. Nº 046-007/2021, de fecha 21 de mayo de 2021 y su respectiva notificación.-
g) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las Especificaciones Técnicas, programa de suministros.-
h) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. José Luis Urizar Valiente
Gerente de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rodney S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente Mario Bataglia Araújo
Presidente

KANEKO S.A.
R.U.C. 80052579-5
Avda. Dr. Pellón y Fortín Arce
San Lorenzo - Paraguay

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37° Inc. a) de la Ley N° 2051/03].

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 1865/2021, de fecha 28 de mayo de 2021, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **370.609**.-

Los pagos correspondientes a los siguientes Ejercicios Fiscales estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.-

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37° Inc. b) de la Ley N° 2051/03].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional - SBE N° 124/19 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES RECIENTEMENTE INCLUIDOS Y OTROS PARA EL IPS"**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución C.A. N° 058-013/2019, de fecha 11 de noviembre de 2019, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución de Adjudicación C.A. N° 046-007/21, de fecha 21 de mayo de 2021 dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 4.428.000.000.- (Guaraníes Cuatro mil cuatrocientos veinte y ocho millones), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

Ítem	Cód. IPS	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio Total
16	9429	51181506-006	INSULINA GLARGINA	Unidad	JERINGA PRE CARGADA	54.000	108.000	GLARITUS	INDIA/ MEXICO	41.000	4.428.000.000

MONTO TOTAL ADJUDICADO A LA FIRMA KANEKO S.A., EN EL ÍTEM N° 16: G. 4.428.000.000.- (Guaraníes Cuatro mil cuatrocientos veinte y ocho millones) IVA INCLUIDO.-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del Contrato.

7- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será de: 18 (dieciocho) meses a partir de la suscripción.-

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES [Art. 37° Inc. d) de la Ley N° 2051/03].

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el CONTRATISTA en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección III – Requisitos de los Bienes y/o Servicios Requeridos – del Pliego de Bases y Condiciones y Adendas que forma parte de este Contrato.-

Además, el Departamento de Patrimonio emitirá Certificado de visualización y rotulación de los Activos Fijos (Bienes de Uso), si de acuerdo a la naturaleza del bien entregado correspondiera.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rodney S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Vicente Ruffelia Araujo
Presidente
Consejo de Administración

KANEKO S.A.
R.U.C. 80052579-5
Avda. Dr. Pellón y Fortín Arce
San Lorenzo - Paraguay

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección III – Requisitos de los Bienes y/o Servicios Requeridos – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este Contrato.

Plan de Entregas

Lugar de Entrega: Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM).

Cronograma de Entrega: Las órdenes de entrega serán emitidas por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según necesidad y disponibilidad de espacio físico y stock en el Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM) Los plazos de entrega serán computados en días calendarios a partir de la recepción de la orden de entrega por parte del proveedor, con los siguientes plazos:

CANTIDAD MÍNIMA

- 20%: Hasta los 8 (ocho) días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas siempre dentro del mencionado plazo.-
- 80%: Hasta los 30 (treinta) días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas siempre dentro del mencionado plazo.-

CANTIDAD MÁXIMA: Con orden de entrega de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, una vez emitida la totalidad de las cantidades mínimas, el plazo será de hasta 30 (treinta) días calendarios. Las órdenes de Entrega podrán ser fraccionadas de acuerdo a la necesidad del IPS y el espacio disponible en el Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM).-

Observaciones:

El I.P.S. se compromete en adquirir solo las cantidades mínimas, en tanto que las cantidades máximas serán solicitadas según necesidad de la Institución.

Procedimiento de Entrega de Órdenes: Será comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes a ser entregadas correspondiente al llamado, previa confirmación de lectura del correo señalado, y en caso que el proveedor no hiciera efectivo el retiro de la/s orden/es de entrega en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a dicha comunicación se procederá a timbrar, contándose como fecha de recepción del proveedor la fecha del timbrado.-

Requisitos para la Entrega del Producto.

Los productos a ser entregados deberán observar lo dispuesto en la Resolución GMC/RES Nº 23/95 REQUISITOS PARA EL MERCOSUR, PARA PRODUCTOS FARMACEUTICOS PUNTO 6: 6.2.3.2 Y 6.2.3.4

- Todos los productos deberán tener la impresión **"Uso Exclusivo I.P.S."**, fecha de vencimiento y lote visible, con tinta de difícil remoción; y en los casos que el producto sea controlado también deberá llevar la inscripción **"SUJETO A CONTROL"**, además de los demás requisitos que ayuden a la correcta identificación del medicamento.-
- Los productos deberán entregarse sin cajas individuales en bandejas de cartón, envueltos en PVC termo contraíbles a excepción de las fotos sensibles, oncológicas y casos especiales que por la naturaleza de la misma y mejor conservación deben poseer cajas individuales.-
- El envoltorio primario o secundario de cada producto deberá tener impreso un código único de identificación, cuya codificación e implementación será definida entre la Convocante (Ver Anexo III).
- Por cada paquete deberá ir pegado o sellado o impreso un rotulo en el cual se observen los siguientes datos:

a- Nombre del Proveedor.-
b- Nombre genérico del artículo.-
c- Forma farmacéutica del artículo.-
d- Concentración del producto.-
e- Cantidad del artículo que se encuentra en el paquete.-
f- Licitación a la cual corresponde dicha entrega.-

Esta rotulación deberá estar situada en el paquete de tal forma que no impida la visualización de los datos que aparezcan en los artículos.-

- El envase primario de los productos a ser entregados deberá estar de acuerdo a los documentos obrantes en el MSP y BS.-
- Los proveedores deberán entregar las cargas en el Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM) debidamente paletizadas con film strech (película extensible), esquinero de cartón multilaminado o prensado y cobertura superior de cartón.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Abg. Rodney S. Alcaraz Director Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Dr. Vicente Ramírez Araujo Presidente Consejo de Administración

KANEKO S.A. R.U.C. 80052[illegible]-5 Avda. Dr. Pollón y Martín Arce San Lorenzo - Paraguay

- Los datos de Lote y Vencimiento de Formas Farmacéuticas líquidas (jarabes, gotas, colirios, antisépticos etc.) deben estar indicados en el frasco.-

-Cuando un proveedor debe entregar varios productos, deberá tener en cuenta que los artículos estén perfectamente diferenciados entre ellos (color de impresión, tipo de letra etc. en blister, tiras, jarabes, ampollas etc.), a fin de evitar confusiones al momento de la expedición y/o dispensación.-

Para la entrega de artículos al DASM se deberá presentar:

1. Nota de Remisión Original + 3 Fotocopias.-
2. Orden de Entrega Original + 1 Fotocopia.-
3. Planilla de Datos Garantizados. Fotocopia + ítem entregado.-
4. Copia del Registro Sanitario de los medicamentos en general, firmado por el Regente de la Empresa o Apoderado o en su defecto constancia actualizada de que se encuentra en trámite.-
5. Resolución de Adjudicación + 1 fotocopia.-
6. Fotocopia del Contrato, Convenio Modificatorio, Anexo o Adenda.-
7. Certificado de Análisis.-
8. Protocolo de Análisis.-

- Con cada entrega en el Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM) se emitirá:
- El **Acta de Recepción Provisoria:** dentro de las 48 horas posteriores a la entrega de los productos al DASM.
- El **Acta de Recepción Final** de los productos aprobados, dentro de los 45 días posteriores a la entrega en el Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM).-
- De acuerdo a las observaciones o discrepancias que emerjan en el proceso de recepción, serán solicitados documentos que ayuden a esclarecer las discrepancias, a los efectos de buscar una solución adecuada para lograr la recepción definitiva con los documentos que correspondan, en caso de que no satisfagan serán rechazados y comunicados al administrador del contrato para su atención.-
- En la Nota de Remisión, debe estar detallado el Nombre Genérico del Artículo, Lote, Vencimiento, Cantidad Entregada, Nº de Resolución, Nº de Adjudicación, Modalidad de Entrega (a que parte de la entrega corresponde), Nº de Contrato, Nº de Orden de Entrega y otras descripciones importantes que faciliten los controles internos.
- En caso de que el LOTE a entregar, sea LOTE APROBADO por IPS, se debe presentar la Fotocopia del Remito de la entrega, donde se detalle el lote aprobado.-
- El desglose de los DOCUMENTOS se realizará en el momento de la recepción, al paso de los controles correspondientes.-
- Se RECHAZARÁ de OFICIO, la entrega del artículo que NO REUNA uno de los documentos requeridos.
- Cada artículo a entregar debe tener una Nota de Remisión, la remisión no es excluyente.-
- Una fotocopia del Contrato, debe ser entregado en la primera entrega para el DASM; en las siguientes entregas: se requerirá de la presentación de la Copia por parte del PROVEEDOR; a fin de agilizar los controles, una vez culminado se procederá a devolver la copia al mismo.-
- Los artículos que sean RECHAZADOS por los controles analíticos o por la Sección Cuarentena, deben ser retirados por el Proveedor, la Nota de Remisión, será ANULADA (todos los documentos son registrados en el Sistema Informático).-
- Cumplido el Proveedor con las observaciones del motivo del rechazo, se recibirá de vuelta y se considerará como una nueva entrega, por lo tanto se deberá presentar una Nota de Remisión nueva con la fecha actualizada, se entenderá que a partir de dicha entrega el proveedor "cumple adecuadamente" con los requerimientos establecidos en los documentos contractuales.-
- En caso de presentarse dudas con relación a la procedencia del producto, se deberá entregar fotocopia del Certificado de Origen o de importación.-

Plazo para Reemplazo de Bienes en Caso de Discrepancia.

El Plazo para Reemplazo de Bienes en Caso de Discrepancia: será de 10 días hábiles, contados a partir de la comunicación del rechazo.-

9- CONDICIONES DE PAGO.

Los pagos de la presente Licitación realizará vía acreditación en cuenta bancaria se realizará por lo efectivamente entregado dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente Bogado Araujo
Presidente
Gerente de Administración

KANEKO S.A.
R.U.C. 80052[illegible]
Avda. Dr. Pellón y Fortín Arce
San Lorenzo - Paraguay

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al Anexo IV.
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios con el V° B° del administrador del Contrato.
6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley N° 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".-
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.
- El Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco Familiar N° 22000000086034S.Tipo de Cuenta Bancaria Cte.-

10- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Vencimiento.

El vencimiento de los productos deber ser igual o superior a 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la fecha de entrega al Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM). Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con dicho requisito, para los Productos con vencimiento inferior a 18 (dieciocho) meses al momento de la entrega en el Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM), la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministros de Salud (Nota de Autorización) y la entrega de la Carta de Compromiso de Canje.-

Para productos con vencimiento inferior a 12 (doce) meses al momento de la entrega en el Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM), la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministro de Salud (Nota de Autorización), la entrega de la Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto a ser entregado, con identificación del número de Lote. La validez de dicha póliza deberá ser 3 meses posteriores a la fecha de vencimiento del producto a entregar.-

El Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM), deberá solicitar al proveedor el canje de los productos, que cuentan con carta de compromiso de canje, próximos a vencer con 60 días de antelación y comunicar a la Dirección de Logística de Suministros de Salud, que se ha dado cumplimiento a dicho requisito.-

11- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

KANEKO S.A.
R.U.C. 80052579-5
Avda. Dr. Pellón y Fortín Arce
San Lorenzo - Paraguay

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Abg. Rodney S. Piedrabuena Díaz Director Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Dr. Vicente Ramón Araújo Presidente Consejo de Administración

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.-

El período de validez de la Garantía será de 19 (diecinueve) meses desde la suscripción del Contrato.

12- CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19.-

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada Declaración Jurada, una vez finalizada la ejecución del presente Contrato.-

13- MULTAS [Art. 37 Inc. i) de la Ley Nº 2051/03].

Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Bienes y/o Servicio en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al **cero coma uno por ciento (0,1%)** del valor del bien o servicio en demora, por cada día de atraso. Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 33.1 de las CGC. De no producirse la rescisión seguirá aplicándose la multa.

14- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 Inc. j) de la Ley Nº 2051/03].

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

15- REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados para los bienes, estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.-

P: Precio adjudicado.-

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de la adjudicación.-

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.-

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.-

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.-

16- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA.

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es posterior a *60* días.

En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 15.6 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del **cero coma cero uno por ciento (0,01%) del monto en mora** por cada día de atraso hasta que

KANEKO S.A.
R.U.C. 80052579-5
Avda. Dr. Pellón y Fortín Ac
San Lorenzo - Paraguay

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente Manglia Araújo

haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.-

17- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 Inc. k) de la Ley N° 2051/03].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

18- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de: **Dirección de Logística de Suministros de Salud.-**

19- CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los servicios contratados conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

20- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

21- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

22- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 02 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día.....29.....del mes de...Junio.....del año 2021.-

KANEKO S.A.
R.U.C. 80052579-5
Avda. Dr. Pelón y Fortín Arce
San Lorenzo - Paraguay

POR LA CONTRATISTA

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente Bareiro Araujo
Presidente
Consejo de Administración
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rodney S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 046/2021 de fecha 21 de mayo de 2021

RESOLUCIÓN C.A. N° 046-007/2021

POR LA QUE SE ADJUDICA EL ÍTEM N° 16, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 124/19 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES RECIENTEMENTE INCLUIDOS Y OTROS PARA EL IPS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1016/2021, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 13 de mayo de 2021, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 141/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Oficina de Coordinación, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de Reevaluación, presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 124/19 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES RECIENTEMENTE INCLUIDOS Y OTROS PARA EL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 058-013/19, de fecha 11 de noviembre de 2019, entre otras cosas, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional - SBE N° 124/19 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES RECIENTEMENTE INCLUIDOS Y OTROS PARA EL IPS", se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones del llamado; se dispuso que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Decreto Modificatorio N° 5174/05 y el Decreto N° 1107/14, y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP);

Que, a los efectos de no extender innecesariamente el presente acto administrativo, la disposición en cuestión se abocará de manera exclusiva a pronunciarse respecto a los ítems pendientes de resultado, entiéndase adjudicación, declaración desierta y/o cancelación, dado que por Resolución C.A. N° 082-015/2020, de fecha 01 de octubre de 2020, por Resolución C.A. N° 084-010/2020, de fecha 08 de octubre de 2020, por Resolución C.A. N° 085-016/2020, de fecha 13 de octubre de 2020, por Resolución C.A. N° 097-003/2020, de fecha 23 de noviembre de 2020, y por Resolución C.A. N° 099-017/2020, de fecha 01 de diciembre de 2020, el Órgano Colegiado ya se ha expedido en relación a varios ítems, así también consta en el exordio de las Resoluciones aludidas, los antecedentes inherentes al proceso licitatorio de referencia;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 046-007/2021

Que, por Resolución C.A. N° 082-015/2020, de fecha 01 de octubre de 2020, entre otras cosas, se adjudicó parcialmente la Licitación Pública Nacional - SBE N° 124/19 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES RECIENTEMENTE INCLUIDOS Y OTROS PARA EL IPS", a las firmas DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., los Ítems N° 9 y N° 20, y a la firma EL ÁLAMO S.A., el Ítem N° 11; y se Declaró Desierto los Ítems N° 3 y N° 1;

Que, por Resolución C.A. N° 084-010/2020, de fecha 08 de octubre de 2020, entre otras cosas, se adjudicó parcialmente la Licitación Pública Nacional - SBE N° 124/19 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES RECIENTEMENTE INCLUIDOS Y OTROS PARA EL IPS", a la firma ÍNDEX S.A.C.I., el Ítem N° 17;

Que, por Resolución C.A. N° 085-016/2020, de fecha 13 de octubre de 2020, se declaró desierto el Ítem N° 5 "Carboplatino" y se canceló el Ítem N° 22 "Riluzole", de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 124/19 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES RECIENTEMENTE INCLUIDOS Y OTROS PARA EL IPS";

Que, por Resolución C.A. N° 097-003/2020, de fecha 23 de noviembre de 2020, entre otras cosas, se adjudicó parcialmente la Licitación Pública Nacional - SBE N° 124/19 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES RECIENTEMENTE INCLUIDOS Y OTROS PARA EL IPS", a las firmas VICENTE SCAVONE & CÍA. S.A.E., el Ítem N° 12; SCAVONE HERMANOS S.A., los Ítems N° 4 y N° 19; PROSALUD FARMA S.A., los Ítems N° 4, N° 12 y N° 14; DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., el Ítem N° 16; LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., el Ítem N° 16; QUIMFA S.A., los Ítems N° 18 y N° 19; LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., el Ítem N° 18; EXXEL TECHNOLOGIES S.A., el Ítem N° 19; CASA BOLLER S.A., el Ítem N° 21 y LIBRA PARAGUAY S.A., el Ítem N° 21;

Que, por Resolución C.A. N° 099-017/2020, de fecha 01 de diciembre de 2020, entre otras cosas, se adjudicó la Licitación Pública Nacional - SBE N° 124/19 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES RECIENTEMENTE INCLUIDOS Y OTROS PARA EL IPS", a las

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

firmas a las firmas VICENTE SCAVONE & CÍA. S.A.E., el Ítem N° 1; PRODUCTOS MEDICINALES PARAGUAYOS S.A. (PROMEPAR), el Ítem N° 1; MATHER COMPANY S.R.L., el Ítem N° 1; QUIMFA S.A., los Ítems N° 2 y N° 23; CENTRO MÉDICO AMANECER S.A., el Ítem N° 2; PROSALUD FARMA S.A., el Ítem N° 2; BIOETHIC PHARMA S.A., los Ítems N° 7 y N° 23; LIBRA PARAGUAY S.A., el Ítem N° 7; y EXXEL TECHNOLOGIES S.A. el Ítem N° 23;

Que, por Resolución DNCP N° 786/2021, de fecha 02 de marzo de 2021, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, luego de realizar un análisis exhaustivo en virtud a la protesta promovida por la firma KANECO S.A., contra la Resolución C.A. N° 097-003/20, de fecha 23 de noviembre de 2020, resolvió lo siguiente: "*1. Hacer lugar a la protesta. 2. Anular la adjudicación del Ítem N° 16 "INSULINA GLARGINA" en los términos y alcances de la presente resolución. 3. Ordenar a la Convocante a que comunique a esta Dirección Nacional, el resultado de la nueva Resolución tomada en consecuencia, en el plazo de 20 días calendario a partir de la notificación de la presente resolución conforme a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03...*";

Que, por Memorando de fecha 10 de mayo de 2021, la Comisión de Estudio de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones, y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe de Reevaluación, de fecha 10 de mayo de 2021, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 124/19 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES RECIENTEMENTE INCLUIDOS Y OTROS PARA EL IPS", de acuerdo a las evaluaciones realizadas en este Informe conforme al Art. 4° "Principios Generales" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992/19, con la sugerencia de:

a) Adjudicar el Ítem N° 16, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 124/19 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES RECIENTEMENTE INCLUIDOS Y OTROS PARA EL IPS", a las firmas DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., KANEKO S.A. y LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras exigidas por el Pliego de Base y Condiciones;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 046/2021 de fecha 21 de mayo de 2021

RESOLUCIÓN C.A. N° 046-007/2021

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar el Ítem N° 16, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 124/19 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES RECIENTEMENTE INCLUIDOS Y OTROS PARA EL IPS", a las firmas DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., KANEKO S.A. y LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., por un monto total de G. 14.760.000.000.- (Guaraníes catorce mil setecientos sesenta millones), conforme al Anexo el cual se encuentra refrendado por el Secretario del Consejo de Administración, y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a las firmas adjudicadas, y a proceder a la elaboración de los Contratos correspondientes, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma de los mismos.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de los Contratos resultantes, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Establecer que la Administración de los Contratos, será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

5°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

7°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------
SC/eb/jo.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 124/19 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS, BIOTECNOLOGICOS, ONCOLOGICOS E INMUNOSUPRESORES RECIENTEMENTE INCLUIDOS Y OTROS PARA EL IPS".

ANEXO 1. CUADRO DE ADJUDICACION.

DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A. 158 7.181300

Ítem	Cód. IPS	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio Total
16	9429	51181506-006	INSULINA GLARGINA	Unidad	JERINGA PRE CARGADA	90.000	180.000	LANTUS 100 U/ML	ARGENTINA y/o PANAMA	41.000	7.380.000.000
MONTO TOTAL: GUARANIES SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES.											7.380.000.000

MONTO TOTAL ADJUDICADO A LA FIRMA DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A. EN EL ITEM 16: (GS. 7.380.000.000) GUARANIES SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES.

KANEKO S.A. 159 7.181.302

Ítem	Cód. IPS	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio Total
16	9429	51181506-006	INSULINA GLARGINA	Unidad	JERINGA PRE CARGADA	54.000	108.000	GLARITUS	INDIA/ MEXICO	41.000	4.428.000.000
MONTO TOTAL: GUARANIES CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO MILLONES.											4.428.000.000

MONTO TOTAL ADJUDICADO A LA FIRMA KANEKO S.A. EN EL ITEM 16: (GS. 4.428.000.000) GUARANIES CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO MILLONES.

LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A. 160 7.181.303

Ítem	Cód. IPS	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario)	Precio Total
16	9429	51181506-006	INSULINA GLARGINA	Unidad	JERINGA PRE CARGADA	36.000	72.000	BASAGLAR	EE.UU/ FRANCIA/ ITALIA	41.000	2.952.000.000
MONTO TOTAL: GUARANIES DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES.											2.952.000.000

MONTO TOTAL ADJUDICADO A LA FIRMA LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A. EN EL ITEM 16: (GS. 2.952.000.000) GUARANIES DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES.

MONTO TOTAL DE LA ADJUDICACION PARA EL ITEM 16: (GS. 14.760.000.000) GUARANIES CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. MARCELO MARTINS
Secretario del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
Jefe de Oficina de Coordinación
Dirección Operativa de Contrataciones

MINISTERIO DE HACIENDA
S S E A F
CRILIC04

Certificado de Disponibilidad Presupuestaría (CDP)
ANEXO B-02-04

Fecha: 28.05.2021
Hora: 12:16:34

Decreto Nro. 4780/2021

Nro. CDP 1865/2021

Fecha de Emisión 28.05.2021

AÑO 2021

Descripción LPN 124/19 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS, BIOTECNOLOGICOS, E INMUNOSUPRESORES RECIENTEMENTE INCLUIDOS Y OTROS PARA EL IPS.- (KANEKO S.A.)

Nro. P.A.C. 7.181.302

Modalidad LPN N° 124/19

Entidad Instituto de Previsión Social

										1	2	3	4	5	6	7 = (5 + 6)	8 = 2 - (3 + 4 + 7)
Tip	Pro	Sub	Pry	Obj	Fue	Fin	Dpt	UnR	Descripción	Presupuesto Vigente	Plan Financiero Vigente	Compromisos	Modificaciones Presupuestarios	Certificación Actual	Certificación Anteriores	Total Certificados	Saldo Plan Financiero
1	1	0	2	G352	30	1	99	1	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	874.762.827.405	874.762.827.405	471.720.084.183	0	4.428.000.000	618.436.554.869	622.864.554.869	219.821.811.647-
													Total PAC	**4.428.000.000**			

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Mauro Cristaldo Gomez
Jefa de Dpto. de Presupuesto
Dirección Administrativa y Presupuesto

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

Firma del Responsable de la UAF

KANEKO S.A.
(021) 280 [illegible]
Avda. Dr. Gabriel Pellón y Fortín Arce
San Lorenzo | Paraguay
R.U.C. 80052579-5

San Lorenzo, 22 de Junio de 2021.-

SEÑORES:
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
PRESENTE:
Referencia: RCA 046-007/21 – Por la que Adjudica Ítem 16 de la LPN 124/19
De nuestra consideración:

Con relación a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE Nº 124/19 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS, BIOTECNOLOGICOS, ONCOLOGICOS E INMUNOSUPRESORES RECIENTEMENTE INCLUIDOS Y OTROS PARA EL IPS"**, nos dirigimos a ustedes a fin de adjuntar a la presente los documentos solicitados para la firma del Contrato:

- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de los Registros Públicos;
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de los Registros Públicos;
- Certificado de cumplimiento tributario;
- Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social;
- Certificado del Banco donde conste el Nº de Cuenta y el tipo de Cuenta Bancaria, datos necesarios para los pagos respectivos;
- Poder suficiente del apoderado para sumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación (Copias autenticadas de Estatuto, Acta de última asamblea, Decreto Nº4946)

Sin otro particular nos despedimos muy atentamente.-

Florencio Luis Gracia Matsuoka
Presidente

KANEKO S.A.
R.U.C. 80052579-5
Avda. Dr. Pellón y Fortín Arce
San Lorenzo - Paraguay

FLORENCIO LUIS GRACIA MATSUOKA

PRESIDENTE

KANEKO S.A.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Diego Ramírez
Jefe Dpto. Contratos y Seguros
Dirección Operativa de Contrataciones

25-06-21

Informe de Quiebras en línea

KANEKO SA SOCIEDAD ANONIMA.-

Número Documento: 80052579-5.- **Tipo Documento:** RUC.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

---

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28110-44737.-

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel reproducción del original. CONSTE
HERMINIA C. RUIZ de AGUILERA
Notaria y Escribana Pública
Reg. N° 997
Tte. Fariña 1539 c/ Cap. Lombardo
e-mail: hcruzramirez@hotmail.com
Cel. 0981-98010 - Asunción Paraguay

Nº Entrada: 11154557 **Fecha entrada:** 14/06/2021 12:33:16 **Fecha proceso:** 15/06/2021 10:42:15 **Nº Liquidación:** 31079006T

Operador: RENATO DAVID CUBILLA CABALLERO.-

Solicitante: RONALD ANIBAL GOMEZ GAUTO **Registro/Matricula:** 19669

Informe de Anotaciones Personales

KANEKO SA SOCIEDAD ANONIMA.-

Número Documento: 80052579-5.- **Tipo Documento:** RUC.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---

Fin del informe

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electronico: 27920.1500821

Es fiel copia de la presente fotocopia
[illegible] AGUILERA
Notaria y Escribana Publica
Reg. N° 997
Tel. [illegible] 539 c/ Cap. Lombardo
[illegible]@hotmail.com
[illegible] 1950010 - Asunción Paraguay

Nº Entrada: 11154554 **Fecha entrada:** 14/06/2021 12:31:59 **Fecha proceso:** 15/06/2021 09:27:37 **Nº Liquidación:** 31078994L

Operador: SUSANA RAQUEL CUBILLA.-

Solicitante: RONALD ANIBAL GOMEZ GAUTO **Registro/Matricula:** 19669

Lote 4084497814 , Cons.: 2

SET TRIBUTACION

FORM.427-1

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 4270115889642

FECHA 16/06/2021

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80052579	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	5	KANEKO S.A.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 16/07/2021 NÚMERO DE CONTROL : 8631088B

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

4271800525798631088B

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es copia fiel del original. CONSTE
HERMINIA C. RUIZ de AGUILERA
Notaria y Escribana Pública
Reg. N° 997
Tte. Fiorios 1539 c/ Cap. Lombardo
Cel. 0981298010 - Asunción Paraguay

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay de la gente

USUARIO EMISION: 1990097

NRO. CERTIFICADO: 302107

FECHA EMISION: 23-06-2021

VENCIMIENTO: 14-07-2021

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80052579

Nro. Certificado: 302107

Razon Social: KANEKO S.A.

Actividad(es): OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA

Fecha de Inscripcion: 11-11-2008

Cantidad de Asegurados: 803

Nro. Patronal(es): 0561-61[illegible]

CERTIFICO Que la presente fotocopia es copia fiel del original. CONSTE.
HERMINIA C. RUIZ de AGUILERA
Notaria y Escribana Pública
Reg. [illegible] 997
Tte. Fio. es 1539 c/ Cap. Lombardo
esc_ruizramirez@hotmail.com
Tel 298010 - Asunción Paraguay

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/constancia/

BANCO FAMILIAR

Asunción, 22 de Junio de 2021

Señores
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Presente

Ref.: Referencia Bancaria
Validez: 30 días

Certificamos que la firma **KANEKO S.A.** con **RUC Nº 80052579-5**, es cliente de esta entidad, siendo titular de la siguiente operación:

Nº Operación	Producto	Moneda	Estado
2200000000860345	Cuenta Corriente	GS	Activo

Se expide la presente referencia a solicitud del titular para los efectos que hubiere lugar no teniendo ningún valor comercial y legal.

Atentamente,

Certifico que la presente fotocopia es copia fiel del original. CONSTE.
HERMINIA C. RUIZ de AGUILERA
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 997
Tte. Fio.es 1539 c/ Cap. Lombardo
esc_ruizramirez@hotmail.com
Tel 298010 - Asunción Paraguay

BANCO FAMILIAR S.A.E.C.A.

Celia González
Gerente de Sucursal
BANCO FAMILIAR S.A.E.C.A.

María Cristina Brizuela Daumas
Categoría B

MARTA ELIZABETH CLOSS SUHURT

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

REGISTRO Nº 551
DE CONTRATOS PUBLICOS

ESCRITORIO: 14 DE MAYO 841 e/ HUMAITA Y PIRIBEBUY 1er. PISO TELEFAX 444 110

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA FIRMA "TANEKO" S.A.-

OTORGADA POR LOS ESPOSOS FLORENCIO LUIS GRACIA MATSUOKA Y YENI ELIZA-

A FAVOR DE BETH BARBOZA DE GRACIA.-

NUMERO 43.-

FECHA 10-09-08.-

FOLIO 191 y sgtes.-

PROTOCOLO COMERCIAL "B".-

P R I M E R A C O P I A

ASUNCION - PARAGUAY

2.008.-

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es copia fiel del original. CONSTE.
HERMINIA C. RUIZ de AGUILERA
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 997
Tte. Fco. Ms 1539 c/ Cap. Lombardo
esc_ruizramirez@hotmail.com
Tel 298010 - Asunción Paraguay

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE AC

Nº 3135036

ESCRIBANO : MARTA ELIZABETH CLOSS SUHURT
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 14 DE MAYO 841 E/HUMAITA Y PIRIBEBUY
REGISTRO : 551

MARTA ELIZABETH CLOSS SUHURT
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro N° 551
14 de Mayo N° 841
Telefax: 444.110
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CONSTITUCION DE LA FIRMA "KANEKO" SOCIEDAD ANONIMA.- ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y TRES (43): En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **DIEZ** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL OCHO**, ante mí: **MARTA ELIZABETH CLOSS SUHURT**, Notaria y Escribana Pública del Registro No.551, comparecen las siguientes personas: 1°) El Señor **FLORENCIO LUIS GRACIA MATSUOKA**, casado, con Cédula de Identidad Civil N°.1.990.097, de profesión empresario; y 2°) La Señora **YENI ELIZABETH BARBOZA DE GRACIA**, casada, con Cédula de Identidad Civil No.1.789.163, de profesión empresaria, ambos domiciliados a los efectos del presente acto jurídico, en la casa N°.2.444 de la Ruta Mariscal Estigarribia casi Saturio Ríos de la ciudad de San Lorenzo.- Los comparecientes son de nacionalidad paraguaya, mayores de edad, cumplieron con las leyes de carácter personal, hábiles, de mi conocimiento, doy fe.- **Y EXPONEN:** Que pudiendo disponer libremente de sus bienes, conforme a los certificados expedidos por el registro respectivo, han resuelto constituir una Sociedad Anónima, la que se regirá por el presente estatuto y por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en el país: **TITULO I - DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION - ARTICULO 1°):** Con la denominación de **"KANEKO" SOCIEDAD ANONIMA**, queda constituida una Sociedad Anónima, entre los señores **FLORENCIO LUIS GRACIA MATSUOKA** y **YENI ELIZABETH BARBOZA DE GRACIA.- ARTICULO 2°):** La Sociedad fija domicilio en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Cen-

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es copia fiel del original. CONSTE
HERMINIA C. RUIZ de AGUILERA
Notaria y Escribana Pública
Reg. N° 997
Tte. Fiores 1559 c/ Cap. Lombardo
cel. ruizramirez@hotmail.com
Tel 298010 - Asunción Paraguay

tral, sito en la casa N°.2.444 de la Ruta Mariscal Estigarribia casi Saturio Ríos, pudiendo el Directorio solicitar el cambio de lugar, así como establecer sucursales, agencias, depósitos, representaciones en cualquier punto del país y del exterior sin que ello implique modificación del estatuto.- **ARTICULO 3°):** La Sociedad tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE (99) años, a contar de la fecha de inscripción en la Dirección Gral.de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones y Registro Público de Comercio, de conformidad a la Ley N°.388 de fecha 18 de agosto de 1.994, pudiendo dicho plazo ser modificado por Asamblea General de Accionistas de la sociedad.- **TITULO II - OBJETO SOCIETARIO Y MEDIOS PARA CONSEGUIRLO - ARTICULO 4°):** La sociedad tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la compraventa, permuta, distribución, consignación, importación y exportación de productos farmacéuticos y medicamentos para uso humano, perfumes, cosméticos, herboristería, productos alimenticios del recetario médico, artículos de higiene, salubridad, profilaxis, puericultura, oftalmología, óptica y fotografía, pudiendo dedicarse además a las siguientes actividades: a) **INDUSTRIALES:** Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos, textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos metalúrgicos, así como los derivados de la explotación agrícola y ganadera; b) **COMERCIALES:** Mediante la

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es copia fiel del original. CONSTE.
HERMINIA C. RUIZ de AGUILERA
Notaria y Escribana Pública
Reg. N° 997
Tte. Flores 1539 c/ Cap. Lombardo
e-mail: ruizramirez@hotmail.com
Cel. 098310 - Asunción Paraguay

MARTA ELIZABETH CLOSS SUHURT
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 551
14 de Mayo Nº 841
Telefax: 444.110
Asunción - Paraguay

compra venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, insumos, implementos, materiales, herramientas, maquinarias y útiles; c) **INMOBILIARIA:** Mediante la adquisición, compra-venta, permuta, fraccionamiento y división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su exportación por si, por terceros o por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones del Codigo Civil sobre propiedad por pisos y departamentos; d) **AGRICOLAS Y GANADERAS:** Mediante la explotación agrícola-ganadera en todas sus formas, incluso la forestación; e) **SERVICIOS Y COMISIONES:** Mediante la prestación de todo tipo de servicios, consultorías y comisiones. La presente enunciación es ejemplificativa y no taxativa pudiendo realizar toda clase de negocios y afines y actos de comercio lícitos sin restricción alguna.- **MEDIOS PARA LLEGAR A SUS FINES - ARTICULO 5°):** Para el cumplimiento de sus fines la sociedad se encuentra plenamente facultada a realizar, por medio de sus representantes autorizados, todos los actos jurídicos y contratos que tiendan a su desarrollo, sin restricciones de ninguna especie, pudiendo por consiguiente, comprar, vender, permutar, gravar, dar y tomar en arrendamiento, en cesión de locación o en administración toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones derechos reales de hipoteca, prendas con o sin desplazamiento,

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es copia fiel del original. CONSTE
HERMINIA C. RUIZ de AGUILERA
Notaria y Escribana Publica
Reg. N° 997
Tte. Fio. es 1523 c/ Cap. Lombardo
e-c. ruizramirez@hotmail.com
Tel 298010 - Asunción Paraguay

o cualquier otro derecho real de uso o goce; adquirir para sí o por cuenta o en participación con terceros toda clase de establecimientos comerciales, industriales o agropecuarios, relacionados con sus objetos; hacer toda clase de contratos; dar y recibir dinero en hipoteca o bajo otro tipo de garantía; hacer depósitos en cuentas corrientes o en otras formas, obtener y conceder créditos, librar, aceptar, endosar, o avalar letras de cambio, pagarés y otros papeles, girar o librar cheques contra depósitos ~~o~~ en descubierto, hacer toda clase de operaciones bancarias como cuenta correntista, en Bancos oficiales, Privados del país o del Extranjero, atento a sus fines sociales, vinculares contractualmente con cualquier dependencia del estado, solicitando y usufructuando todo tipo de concesión, privilegios, permiso, exención o liberalidad; otorgar Poderes Especiales o Generales, incluso para promover denuncias o querellas criminales; acordar las garantías necesarias al giro del negocio, inscribirse en cualquier clase de registro, solicitar préstamos, sin limitación de cantidad, por el plazo, interés, garantías y demás condiciones que convengan, crear los empleos necesarios; realizar cualquier clase de operaciones financieras dentro de las permitidas por su objeto; conceder y recibir licencias; efectuar combinaciones de intereses; aceptar o conceder representaciones, comisiones, consignaciones, constituir o participar de otras sociedades; prometer la venta de bienes; negociar en cambio a los fines de

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es copia fiel del original. CONSTE.
HERMINIA C. RUIZ de AGUILERA
Notaria y Escribana Pública
Reg. N° 997
Tte. Fio. es 1539 c/ Cap. Lombardo
esc. ruizramirez@hotmail.com
Tel. 298010 - Asunción Paraguay

MARTA ELIZABETH CLOSS SUHURT ESCRIBANA PUBLICA Registro Nº 551 14 de Mayo Nº 841 Telefax: 444.110 Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

importación o exportación, conforme al objeto social; iniciar y seguir en todas sus instancias toda clase de gestiones ante cualquier autoridad judicial, administrativa, laboral, legislativa o municipal del país o del extranjero, en el ejercicio de las más amplias facultades, promover demandas, contestarlas, reconvenirlas, contestar reconvenciones, desistir de demandas y aceptar desistimientos; solicitar la quiebra o concurso civil de sus deudores morosos, participando en estos juicios en todas sus incidencias; trabar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; objetar de nulidad o falsedad documentos o firmas; hacer cargos por daños y perjuicios y demandar intereses; atacar actos simulados o fraudulentos; solicitar la imposición de penas, rescindir, revocar, aclarar, confirmar, rectificar actos jurídicos o contratos; solicitar testimonios, inscripciones, legalizaciones, devolución de documentos y la adopción de medidas precautorias. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa. En verdad la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos de orden civil, penal, comercial, administrativa, fiscal, judicial o de otro orden que sea de interés al objeto social. En las cuestiones judiciales, administrativas y laborales dispone de amplias facultades; aún aquellas para las cuales se requiriese autorización especial.- **TITULO III - CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, OBLIGACIONES, DEBENTURES - ARTICULO 6°):** El Capital Social se fija en la suma de **CINCO MIL MILLONES**

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es copia fiel del original. CONSTE
HERMINIA C. RUIZ de AGUILERA
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 997
Tte. Fio. es 1539 c/ Cap. Lombardo
esc_ruizramirez@hotmail.com
Tel: 298010 - Asunción Paraguay

DE GUARANIES (Gs. 5.000.000.000)representado por **QUINIENTAS** (500) acciones al portador de **DIEZ MILLONES DE GUARANIES (Gs.** 10.000.000) cada una de ellas. Las acciones se enumerarán con números arábigos del 1 al 500.**ACCIONES - ARTICULO 7°):** Las acciones de la sociedad son todas comunes y otorgan derecho a un solo voto por acción. Las acciones contendrán las especificaciones del Art.1.069 del Código Civil y aquellas que determine el Directorio, si la sociedad tuviera un solo Director, serán firmadas por él mismo y por el Síndico.-**TITULAR DE LAS ACCIONES - ARTICULO 8°):** Las acciones son indivisibles. La sociedad no reconocerá sino un solo titular por acción o título si así se emitieren. La suscripción y tenencia de las acciones, significará de pleno derecho el conocimiento y acatamiento de este estatuto, las modificaciones posteriores y de las resoluciones de las Asambleas y el Directorio.- **AGRUPAMIENTO E INTEGRACION DE LAS ACCIONES - ARTICULO 9°):** La sociedad se encuentra facultada para emitir títulos que agrupen más de una acción. Las acciones serán integradas con los bienes y en la forma que determine la sociedad; estando facultado el Directorio a establecer las demás condiciones de integración, fijando plazos, cláusulas penales u otras exigencias conforme a derecho.**CERTIFICADOS PROVISIONALES - ARTICULO 10°):** Mientras las acciones no se hallaren totalmente pagadas, se otorgarán certificados provisionales nominativos, canjeables una vez que dichas acciones se encuentren totalmente abonadas.- **PRE-**

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es copia fiel del original: CONSTE.
HERMINIA C. RUIZ de AGUILERA
Notaria y Escribana Pública
Reg. N° 997
Tte. Fio. es 1509 c/ Cap. Lombardo
esc.ruizramirez@hotmail.com
Tel. 590010 - Asunción Paraguay

MARTA ELIZABETH CLOSS SUHURT NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA Registro Nº 551 14 de Mayo Nº 841 Telefax: 444.110 Asunción - Paraguay

FERENCIA EN EMISION DE ACCIONES - ARTICULO 11°): En toda emisión de acciones o aumento de capital, tendrán preferencia los que sean poseedores de acciones, en la misma proporción que posean al tiempo de la emisión o aumento del capital. Para el ejercicio de dicho derecho, el Directorio convocará a los accionistas por medio de una carta con acuse de recibo, telegrama colacionado o un aviso publicado en un Diario por tres días consecutivos, quiénes tendrán veinte días hábiles a partir de la última publicación para acogerse a tal preferencia.- **TRANSFERENCIA DE ACCIONES - ARTICULO 12°):** En caso que los accionistas deseen transferir sus acciones, deberán ofertarlas en primer término a los otros accionistas de la empresa, por nota dirigida al Directorio donde se especificarán cantidad, precio y demás condiciones. Los accionistas tendrán treinta días hábiles para hacer uso de su opción preferencial de compra. La falta de respuesta dentro de dicho plazo, habilitará al accionista oferente para la venta de sus acciones a terceros.- **DEBENTURES - ARTICULO 13°):** La entidad podrá emitir debentures, en el país o fuera de él, con garantía o sin ellas, en el acatamiento de las disposiciones legales pertinentes por simple disposición de Asamblea General de Accionistas, que resolverá además las condiciones, intereses, amortizaciones y demás presupuestos.- **TITULO IV - DE LAS ASAMBLEAS - ASAMBLEAS ORDINARIAS - ARTICULO 14°):** Las Asambleas Ordinarias se efectuarán anualmente dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es copia fiel del original. CONSTE
HERMINIA C. RUIZ de AGUILERA
Notaria y Escribana Publica
Reg. N° 997
Tte. Fiores 1539 c/ Cap. Lombardo
e-mail: ruizramirez@hotmail.com
Tel. 298010 - Asuncion Paraguay

ejercicio o cuando fuere necesario, a convocación del Directorio o del Síndico, para la consideración de los siguientes puntos: la Memoria y Balance general del ejercicio fenecido y el Informe del Síndico; la Elección de Directores y Síndicos y remuneración de los mismos; la Distribución de las utilidades del ejercicio, plazo y forma de pago de los dividendos; la consideración de cualquier otro punto incluido en su convocatoria, en un todo conforme al Art.1.079 del Código Civil.- **ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS - ARTICULO 15°):** Las Asambleas Extraordinarias se llevarán a cabo cuando así lo disponga el Directorio o el Síndico o lo pidieren Accionistas que representen, como mínimo, el diez por ciento del capital suscripto, para el tratamiento y resolución de todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria, la modificación de los estatutos y en especial las materias descriptas en el Art.1.080 del Código Civil.- **PUBLICIDAD DE CONVOCATORIAS - ARTICULO 16°):** Las convocatorias para las Asambleas deberán anunciarse por medio de avisos publicados por cinco veces en un Diario, con diez días de anticipación por lo menos y para un plazo no mayor a treinta días, con especificaciones del carácter de la Asambleas, fecha, hora y lugar de la reunión, orden del Día y requisitos especiales exigidos por los estatutos para participación de los accionistas.- **SIMULTANEIDAD DE CONVOCATORIAS - ARTICULO 17°):** La sociedad queda facultada a realizar simultáneas convocatorias a Asambleas y por consi-

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es copia fiel del original. CONSTE
HERMINIA C. RUIZ de AGUILERA
Notaria y Escribana Pública
Reg. N° 997
Tte. Fiorio 1539 c/ Cap. Lombardo
e-c: ruizramirez@hotmail.com
Tel. 293010 - Asunción Paraguay

MARTA ELIZABETH CLOSS SUHURT NOTARIA ESCRIBANA PUBLICA Registro Nº 551 14 de Mayo Nº 841 Telefax: 444.110 Asunción - Paraguay

guiente, la Asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.- **QUORUM ASAMBLEARIO - ARTICULO 18°):** a) Las Asambleas Ordinarias en primera convocatoria, se consideran válidamente constituidas con la presencia de accionistas que representen la mayoría de acciones con derecho a voto, en segunda convocatoria se reunirá hábilmente con cualquier número de accionistas presentes. b) Las Asambleas Extraordinarias, en primera convocatoria, tendrán quórum legal con la presencia de accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto; y en segunda, con la concurrencia de accionistas que representen cuanto menos el 30% de las acciones con derecho a voto.- **MAYORIA PARA VALIDEZ DE RESOLUCIONES - ARTICULO 19°:)** a) En las Asambleas ordinarias, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se tomarán hábilmente por mayoría absoluta de votos presentes. b) En las Asambleas Extraordinarias, sean en primera o segunda convocatoria, para la validez de las resoluciones se estará a lo dispuesto en el Artículo 1.091 del Código Civil.- **CONCURRENCIA A ASAMBLEAS - ARTICULO 20°:)** El accionista podrá concurrir personalmente a las Asambleas o bien hacerse representar mediante Carta-Poder dirigida al Directorio, con firma autenticada notarialmente o registrada en la sociedad, con la limitación prevista en el Art.1.085 del Código Civil.- **DEPOSITO DE ACCIONES - ARTICULO 21°:)**: El derecho de los Accionistas de participar en las Asambleas se encuentra supeditado a que los mismos

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es copia fiel del original. CONSTE
HERMINIA C. RUIZ de AGUILERA
Notaria y Escribana Publica
Reg. Nº 997
Tte. Fiores 1509 c/ Cap. Lombardo
esc.ruizramirez@hotmail.com
Tel 293010 - Asuncion Paraguay

depositen en la Caja Social sus Acciones, hasta los tres días hábiles antes del fijado para la reunión. Podrán también presentar un certificado bancario de depósito, dentro del mismo plazo consignado precedentemente. Dicha certificación bancaria, deberá adjuntar fotocopia certificada, en anverso y reverso, de las acciones depositadas.- **AUTORIDADES DE LA ASAMBLEA - ARTICULO 22°:)** Las Asambleas estarán presididas por el accionista designado al inicio del acto asambleario. También la Asamblea deberá designar a un Secretario quién también suscribirá el acta.- **ACTAS DE ASAMBLEAS - ARTICULO 23°:)** Una síntesis de las resoluciones que se adoptaren será transcripta en el Libro de Actas. Para la validez del Acta se requiere las firmas del Presidente, del Secretario y de un accionista designado para el efecto.-**FACULTADES DEL ACCIONISTA - ARTICULO 24°:)** La Asamblea, para el cumplimiento de sus funciones, se halla debidamente autorizada a solicitar del Directorio o del Síndico, cuantas informaciones o explicaciones considere convenientes. Este es un derecho que también corresponde al Accionista en forma individual en el marco asambleario.- **DELEGACIONES Y ATRIBUCIONES - ARTICULO 25°:)** La Asamblea podrá conferir al Directorio atribuciones o facultades que pudiera necesitar a los efectos de beneficiar los intereses sociales, siempre que se acataren las normas legales pertinentes.- **TITULO V - DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD - ARTICULO 26°:)** Corresponde al

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es copia fiel del original. CONSTE.
HERMINIA C. RUIZ de AGUILERA
Notaria y Escribana Pública
Reg. N° 997
Tte. Fno. 65 1539 c/ Cap. Lombardo
etc.ruizramirez@hotmail.com
Tel 290010 - Asunción Paraguay

MARTA ELIZABETH CLOSS SUHURT NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA Registro Nº 551 14 de Mayo Nº 841 Telefax: 444.110 Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Directorio la representación, dirección y administración de los asuntos sociales. El Directorio estará integrado por dos Directores Titulares como mínimo y no más de cinco, de los cuales uno será Presidente y el otro Vice-presidente; y por igual o menor número de Directores suplentes conforme lo determine la Asamblea Ordinaria.- Durarán en sus funciones por un período de tres (3) años, pudiendo ser reelectos sin limitación alguna. Permanecerán en sus cargos hasta la realización de la Asamblea que designa a sus reemplazantes.- **USO DE LA FIRMA SOCIAL - ARTICULO 27°):** El uso de la firma social, como la asunción válida de derechos y acciones, corresponde al Presidente. En caso de ausencia, impedimento temporal o transitorio, renuncia o fallecimiento del Presidente será reemplazado por el Vice-Presidente, en caso de impedimento de ambos, de lo que necesariamente deberá dejarse constancia en Acta de Directorio, lo reemplazará un Director Titular o un apoderado.- **REQUISITOS PARA INTEGRAR EL DIRECTORIO - ARTICULO 28°):** Los miembros del Directorio podrán no ser accionistas, son reelegibles y su designación es revocable. La Asamblea de Accionistas queda facultada, en caso que lo estime necesario, para fijar cualquier clase de garantías u otras condiciones para el ejercicio del cargo de Director.- **REPRESENTACION DE DIRECTORES - ARTICULO 29°):** Cualquier Director no podrá hacerse representar en el Directorio por otro Director. Los Directores gozarán de una remuneración por sus funciones, según lo resuelva la Asamblea

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es copia fiel del original. CONSTE
HERMINIA C. RUIZ de AGUILERA
Notaria y Escribana Pública
Reg. N° 997
Tte. Flores 1539 c/ Cap. Lombardo
esc.ruizramirez@hotmail.com
Tel 298010 - Asunción Paraguay

General. El Directorio podrá encomendar a cualquiera de sus miembros tareas específicas.- **GERENCIAMIENTO Y MANDATOS - ARTICULO 30°):** El Directorio podrá delegar funciones ejecutivas o trabajos concretos en uno o más Gerentes, cuyas designación podrá recaer o no en los integrantes de dicho cuerpo. De darse dicho supuesto, se establecerán las atribuciones, facultades y responsabilidades del Gerente. También el Directorio podrá otorgar, a favor de uno o más Gerentes, y de terceros, mandatos para ejercer la representación legal de la Sociedad, dentro de la esfera de actos o gestiones que les fueren encomendadas. Estos mandatos, pasados en escritura pública, deberán ser inscriptos en el Registro Público respectivo.- **SESIONES DEL DIRECTORIO - ARTICULO 31°):** Convocará a reunión del Directorio cualquiera de los Directores o el Síndico. Tendrá quórum con la mayoría de sus miembros y con la presencia del Presidente del Directorio. Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. Las decisiones constarán en un Libro de Actas especialmente habilitado. Para la validez del acta se requerirá la firma de quienes constituyan quórum.- **SUBSTITUCION DE DIRECTORES - ARTICULO 32°):** El Presidente podrá ser reemplazado por el Vice-Presidente y éste por el Director Titular, en caso de enfermedad o fallecimiento, teniéndose en cuenta para las sustituciones el orden de las designaciones. En el supuesto que el Directorio quedare desintegrado por la salida de todos sus miembros titulares, corresponderá bajo

Doy fe: Que la presente fotocopia es copia fiel del original. CONSTE
HERMINIA C. RUIZ de AGUILERA
Notaria y Escribana Publica
Reg. N° 997
Tte. Fiores 1529 c/ Cap. Lombardo
escruizramirez@hotmail.com
Tel. 298010 - Asunción Paraguay

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE AC Nº 3135042

ESCRIBANO : MARTA ELIZABETH CLOSS SUHURT
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 14 DE MAYO 841 E/HUMAITA Y PIRIBEBUY
REGISTRO : 551

MARTA ELIZABETH CLOSS SUHURT NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA Registro Nº 551 14 de Mayo Nº 841 Telefax: 444.110 Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

fiscalización del Síndico, convocar a Asamblea General de Accionistas, dentro de los treinta días siguientes a la consumación de tales vacancias. Cualquier forma de substitución no prevista precedentemente, será resuelta por el Directorio con participación del Síndico.- **TITULO VI - DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- ARTICULO 33°): FUNCIONES Y FACULTADES DEL DIRECTORIO:** El Directorio tiene las más amplias atribuciones para administrar, orientar y dirigir las actividades de la firma, pudiendo inclusive resolver con la participación del Síndico los casos no previstos en estos estatutos. El Directorio tiene a su cargo representar a la Sociedad en sus relaciones con terceros: fijar la forma de pago de las acciones emitidas y de las que serán emitidas en el futuro; disponer la confección del presupuesto anual de la empresa; fijar la fecha de apertura y cierre del ejercicio comercial, con sujeción a las previsiones legales; cuidar el cumplimiento de este Estatuto y de las resoluciones de las Asambleas; nombrar y despedir empleados; convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; confeccionar el orden de los asuntos que tratarán las Asambleas, llevar la contabilidad de la entidad; elevar cada año a la Asamblea la Memoria del Ejercicio, el Balance, Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas; establecer gratificaciones o remuneraciones especiales para los empleados de la entidad; cobrar todo lo que se debiere a la Sociedad, entidades o personas por ella representadas; otorgar recibos, cartas de

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es copia fiel del original. CONSTE.
HERMINIA C. RUIZ de AGUILERA
Notaria y Escribana Publica
Reg. Nº 997
Tte. Fiores 1539 c/ Cap. Lombardo
escruizramirez@hotmail.com
Tel 298010 - Asunción Paraguay

pago y demás documentos de descargo; disponer la participación de la Sociedad en cualquier cuestión judicial, laboral, administrativa o de otro carácter que hicieren a sus derechos e intereses, organizar los servicios, hacer pagos, incluso aquellos que no sean los ordinarios de la administración, hacer remisión de deudas, reconocer o impugnar obligaciones; constituir gravámenes de cualquier clase sobre bienes de la firma; conservar los valores de la Sociedad. La enumeración que antecede es meramente ejemplificativa, pues el Directorio se encuentra autorizado y habilitado para celebrar todos los actos y contratos de beneficio para la Sociedad o que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales, sin otras limitaciones que las expresamente establecidas en este Estatuto y las fijadas por las leyes respectivas.- **TITULO VII - DE LA FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD. ARTICULO 34°): SINDICOS. DURACION DE SUS MANDATOS**.- La fiscalización de la sociedad corresponde a un Síndico Titular y a un Suplente, que durarán en sus funciones por el término de tres años, sin perjuicio que la Asamblea General de Accionistas deje sin efecto sus designaciones.- **FACULTADES DE LOS SINDICOS - ARTICULO 35°):** Los Síndicos tendrán las atribuciones y deberes establecidos en el Art.1.117 y siguientes del Código Civil Paraguayo. Sus remuneraciones las fijará la Asamblea o el Directorio por delegación de ésta.- **TITULO VIII - DE LOS BALANCES, UTILIDADES, RESERVAS - ARTICULO 36°): PREPARACION Y PUBLICIDAD DE**

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es copia fiel del original. CONSTE.
HERMINIA C. RUIZ de AGUILERA
Notaria y Escribana Pública
Reg. N° 997
Tte. Fco. es 1523 c/ Cap. Lombardo
ecc. ruizramirez@hotmail.com
Tel 298010 - Asunción Paraguay

MARTA ELIZABETH CLOSS SUHURT
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 551
14 de Mayo Nº 841
Telefax: 444.110
Asunción - Paraguay

ESTADO CONTABLE: Cerrado el ejercicio anual, se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las normas técnicas de la materia, que juntamente con copias de la Memoria del Presidente e Informe del Síndico, deberán ser puestos a disposición de los accionistas en el domicilio social, por lo menor quince días antes de la fecha de la Asamblea.- **DISTRIBUCION DE RESULTADOS - ARTICULO 37°):** Previa las deducciones para amortizaciones y reservas legales y voluntarias, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los Accionistas en proporción a su capital integrado. El cinco por ciento de las utilidades líquidas se destinará para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta que el mínimo alcance el veinte por ciento del capital suscripto, y por completado este fondo, el excedente en lo sucesivo tendrá el destino que la Asamblea disponga. La Asamblea, a propuesta del Directorio, podrá destinar un porcentaje de las utilidades para la constitución de fondos de previsión. Los dividendos se abonarán en la forma y plazo que determine la Asamblea, y en caso que así no fuere, conforme lo disponga el Directorio.- **TITULO IX - DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION - ARTICULO 38°): FORMALIDADES Y EFECTOS DE LA DISOLUCION:** Disuelta la entidad, conforme a causales de ley, los negocios sociales serán liquidados en la forma que determine la Asamblea, pudiendo encargar dichas tareas al Directorio con la participación del Síndico, otorgando los poderes que correspon-

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es copia fiel del original. CONSTE
HERMINIA C. RUIZ de AGUILERA
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 997
Tte. Fco. es 1539 c/ Cap. Lombardo
e/c ruizramirez@hotmail.com
Tel 299010 - Asunción Paraguay

dan. La Asamblea conservará durante la liquidación, las mismas atribuciones que durante la existencia de la Sociedad, a los fines de la liquidación.- **TITULO X - DISPOSICIONES TRANSITORIAS - ARTICULO 39°): SUSCRIPCION DEL CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES:** En este acto, los constituyentes suscriben por entero el capital social de **Gs.5.000.000.000 (GUARANIES CINCO MIL MILLONES)**, e integran en efectivo 300 acciones al portador, emitiéndose conforme al siguiente detalle: 1°) El Señor **FLORENCIO LUIS GRACIA MATSUOKA**, suscribe 450 acciones e integra 270 acciones ordinarias al portador e integra en este acto el capital en un 100% en dinero efectivo, que asciende a **GUARANIES DOS MIL SETECIENTOS MILLONES (Gs.2.700.000.000)**; y 2°) La Señora **YENI ELIZABETH BARBOZA DE GRACIA**, suscribe 50 acciones e integra 30 acciones ordinarias al portador e integra en este acto el capital en un 100% en dinero efectivo, que asciende a **GUARANIES TRESCIENTOS MILLONES DE GUARANIES (Gs.300.000.000)**, haciéndose constar que el resto del capital social lo irán integrando de acuerdo a las necesidades de la firma, quedando autorizada la Asamblea a ir emitiendo las acciones con el aporte de cada uno de los socios.- **CONFORMACION DEL DIRECTORIO - ARTICULO 40°):** El primer Directorio de la Sociedad queda constituido por las siguientes personas: **PRESIDENTE: Señor FLORENCIO LUIS GRACIA MATSUOKA.- VICE-PRESIDENTE: Señora YENI ELIZABETH BARBOZA DE GRACIA.- DIRECTORA TITULAR: PAOLA ANDREA GRACIA MATSUOKA.-** La fiscalización de

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es copia fiel del original. CONSTE:
HERMINIA C. RUIZ de AGUILERA
Notaria y Escribana Publica
Reg. N° 997
Tte. Flores 1579 c/ Cap. Lombardo
Cel. 0982-296010 - Asunción Paraguay

MARTA ELIZABETH CLOSS SUHURT
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 551
14 de Mayo Nº 841
Telefax: 444 110
Asunción - Paraguay

la Sociedad será ejercida por el SINDICO TITULAR: Licenciado CARLOS GUSTAVO BURGOS OCAMPO.- Tendrán el uso de la firma social el PRESIDENTE del DIRECTORIO Señor FLORECIO LUIS GRACIA MATSUOKA, en ausencia del Presidente, la Vice-Presidenta Señora YENI ELIZABETH BARBOZA DE GRACIA; y en ausencia de ambos, la Directora Titular Señora PAOLA ANDREA GRACIA MATSUOKA.- ARTICULO 41°): Se autoriza al Señor FLORENCIO LUIS GRACIA MATSUOKA y/o a la Escribana MARTA ELIZABETH CLOSS SUHURT, cualesquiera en forma separada, para gestionar la aprobación de estos estatutos sociales e inscripción de los mismos en los Registros Públicos pertinentes. Los mandatarios podrán introducir o aceptar modificaciones a estos estatutos según lo exija legalmente el Juzgado, hallándose además investidos de las demás facultades que explícita o implícitamente surgen de la Ley N°.388/94 y concordantes para el completo cumplimiento del presente mandato.- En tales términos se formalizan los Estatutos Sociales de la firma "KANEKO" SOCIEDAD ANONIMA, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme y con arreglo a derecho.- PREVIA LECTURA Y RATIFICACION, así otorgan y firman los comparecientes como dicen acostumbrar hacerlo, dejando constancia de haber recibido personalmente las declaraciones de voluntad de las partes, de todo lo cual, doy fe.- FDO: FLORENCIO LUIS GRACIA MATSUOKA.- FDO: YENI EELIZABETH BARBOZA DE GRACIA.- ANTE MI: MARTA ELIZABETH CLOSS SUHURT.- ESTA MI SELLO.- ENMENDADO:450.Valen.CONSTE.----------

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es copia fiel del original. CONSTE.
HERMINIA C. RUIZ de AGUILERA
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 997
Tte. Fto. es 1529 c/ Cap. Lombardo
cel: ruizaguilerez@hotmail.com
Tel 290010 - Asunción Paraguay

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACION NOTARIAL

SERIE AD Nº 3069177

ESCRIBANO : MARTA ELIZABETH CLOSS SUHURT
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 14 DE MAYO 841 E/HUMAITA Y PIRIBEBUY
REGISTRO : 551

..///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 43(CUARENTA Y TRES) folio 151 y siguientes del Protocolo de la División COMERCIAL.- - - Sección " B " del Registro Notarial Nº 551.- - - - - - - - - - - - - - - con asiento en ASUNCION - PARAGUAY.- - - - - - - - - - - - - - - - - y autorizada por MARTA ELIZABETH CLOSS SUHURT.- - - - - - - - - - - en el carácter de ESCRIBANA PUBLICA Y TITULAR.- - - - de dicho Registro, expido esta P R I M E R A copia para la firma "KANEKO" SOCIEDAD ANONIMA.- - - - - - - a los D I E Z días del mes de SEPTIEMBRE del año. DOS MIL OCHO.- - - - - - - - - - - - - -

MARTA ELIZABETH CLOSS SUHURT
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 551
14 de Mayo Nº 841
Telefax: 444.166
Asunción - Paraguay

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel reflejo del original. CONSTE.
HERMINIA C. RUIZ de AGUILERA
Notaria y Escribana Publica
Reg. N° 997
Tte. Flores 1529 c/ Cap. Lombardo
esc.ruizaguilera@hotmail.com
Tel 298010 - Asunción Paraguay

Cajero

A. G. Zampirópolos S.A.

KANEKO SOCIEDAD ANONIMA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscripto bajo el Nº 1386 y al folio 16149

Asunción, 25 de 09 de 2008

Dictamen nº 683 Fecha: 23-09-08

TOMAS A. ESPINOLA
Operador

Escrib. SONIA FRANCO KRAUS

Expte.

Expl. 1235035

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Inscripto en el Registro de Contratos

Bajo Nº 354 Serie 3 Folio 3955

Fecha 25 de Setiembre 2008

DRPP nº 683. Fecha: 23/9/2008.

Secretaria de Comercio
REGISTRADORA

SNT = 03/10/08

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es copia fiel del original. CONSTE.
HERMINIA C. RUIZ de AGUILERA
Notaria y Escribana Publica
Reg. Nº 997
Tte. Fio es 1529 c/ Cap. Lombardo
esc.ruizramirez@hotmail.com
Tel 298310 - Asunción Paraguay

Acta Asamblea General Ordinaria N° 18

En la ciudad de San Lorenzo, a los 30 días del mes de junio del año 2020, siendo las 15:hs., en el local situado en Avda Gabriel Patron y Tomás Arce se reunen en Asamblea los señores Accionistas de la Firma KANEKO S.A respondiendo a la convocatoria realizada en fecha 16-junio-2020 se encuentran presentes los señores accionistas: Florencio Luis Gracia Matsuoka con (2324) acciones con Gs. 10.000.000.- c/u y la Sra. Yeni Elizabeth Barboza con (258) acciones con Gs 10.000.000 c/u., quienes cumplieron con lo dispuesto por los Estatutos Sociales representa el Deposito de acciones, segun consta en el libro respectivo. Se encuentra tambien presente la Síndico Titular Amalia Gracia, se da inicio a las deliberaciones bajo la presidencia del Sr. Florencio Luis Gracia Matsuoka con un breve saludo a los presentes y seguidamente pone a consideración los puntos a tratar segun la convocatoria realizada.

Primero: Designación y Secretaria de Asamblea: Se propone al Señor Florencio Luis Gracia como presidente y como Secretaria de Asamblea a la Señora Cinthya Gracia la moción es aprobada por unanimidad.

Segundo: Lectura y consideración de la memoria del Directorio informe del Síndico y los Estados Financieros del ejercicio comprendido al 31 de Diciembre del 2019. El presidente manifiesta que los documentos ya fueron entregados con la debida anticipación por el Dpto Contabilidad, luego de un detenido estudio y teniendo en cuenta el resultado obtenido durante el ejercicio fenecido, aplicata de lectura al informe del Síndico; Igualmente la Señora Amalia Gracia manifiesta la conformidad, atendiendo lo expuesto los señores Accionistas proponen sean aprobados los informes y documentos presentados

Tercero: Destino de las Utilidades del Ejercicio Comercial. en relación al destino de las Utilidades luego de un breve debate se propone que las Utilidades del Ejercicio 2019, sean recapitalizadas en el ejercicio 2020, luego de las

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es copia fiel del original. CONSTE
HERMINIA C. RUIZ de AGUILERA
Notaria y Escribana Publica
Reg. N° 997
Tte. Fiores 1509 c/ Cap. Lombardo
eec. ruizramirez@hotmail.com
Tel 298010 - Asunción Paraguay

deliberaciones respectivas son aprobados por unanimidad.
Cuarto: Elección de Directores y sus Remuneraciones: se resuelve por voto unanime confirmar por otro periodo como miembros del Directorio al Sr. Florencio Luis Gracia como presidente y a la Señora Yeni Barboza como Vice Presidente respectivamente cuya remuneración de no de Gs 24.000.000 mensuales c/u. La mocion el aprobada.
Quinto: Elección de Sindico y su Remuneracion: se resuelve designar como sindico a la Sra Andia Greco respectivamente cuanto que respecta a su remuneración correspondiente sera de un salario minimo anual.
Sexto: Emisión de Acciones: El señor Florencio Luis Gracia manifiesta que resulta necesario la Emision de Acciones a los efectos de cubrir necesidades financieras para la realizacion de Inversiones razon por la cual propone a la asamblea que sean emitidas 580 Acciones (quinientas ochenta acciones) con un valor de Gs 10.000.000= c/u. esta mocion es aprobada por unanimidad y en este acto el Sr. Florencio Luis Gracia integra 477 acciones y la Sra Yeni Barboza 53 acciones.
Septimo: Temas Varios: en relación a este punto se realizaron varios analisis y el Presidente manifiesta realizar en el transcurso del Año una convocatoria para Aumento de capital de la Sociedad.
Octavo: En cuanto al ultimo punto se designa a la Sra Cinthya Gracia junto con el Presidente y Vice Presidente para firmar el Acta.
No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesion siendo las 16:00 hs

Luis Gracia
Presidente

Yeni Barboza
Vice Presidente

Cinthya Gracia
Secretaria

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es copia fiel del original. CONSTE
HERMINIA C. RUIZ de AGUILERA
Notaria y Escribana Publica
Reg. N° 997
Tte. Fiores 1529 c/ Cap. Lombardo
esc_ruizramirez@hotmail.com
Tel 298010 - Asunción Paraguay

TETÃ VIRU MOHENDAPY
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE HACIENDA

ABOGACÍA DEL TESORO

DPTO. DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN DE SOCIEDADES

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CÓDIGO: DRFS-P-14/01-07-16/00

Nro. de Trámite: 93036
Fecha: 03-07-2020

COMUNICACIÓN ASAMBLEARIA

1.1 Nombre/Denominación de la Sociedad: KANEKO S.A.
1.2 RUC N°: 80052579 **DV:** 5
1.3 Persona responsable de la Solicitud: Florencio Luis Gracia Matsuoka
1.4 C.I.: 2.493.404
1.5 Teléfono de Contacto: 0216890000
1.6 Correo Electrónico: AMALIA.GARCIA@FARMACIAKANEKO.COM

2.1 Fecha: 30-06-2020 **Hora:** 15:00 **Local:** MCAL ESTIGARRIBIA 2444 CASI SATURIOS RIOS
2.2 Tipo de Asamblea: ORDINARIA
2.3 Convocatoria: PRIMERA
2.4 Periodo/s correspondiente/s: 2019
2.5 Publicación en Diario: EDITORIAL AZETA
Fecha 1: 17-06-2020 **Fecha 2:** 18-06-2020 **Fecha 3:** 19-06-2020 **Fecha 4:** 20-06-2020 **Fecha 5:** 21-06-2020

2.6 Orden del día tratado:
1- DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE ASAMBLEA 2- LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA DEL DIRECTORIO, INFORME DEL SINDICO, Y LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPUESTOS POR EL BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 3- DESTINO DE LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO CERRADO 4- ELECCIÓN DE DIRECTORES Y SUS REMUNERACIONES 5- ELECCIÓN DEL SINDICO Y SUS REMUNERACIONES 6- EMISIÓN DE ACCIONES 7- TEMAS VARIOS 8- DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA DE ASAMBLEA

2.7 Principales Resoluciones Adoptadas:
PRIMERO: DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE ASAMBLEA: SE PROPONE AL SEÑOR FLORENCIO LUIS GRACIA COMO PRESIDENTE Y COMO SECRETARIA DE ASAMBLEA A LA SRA CINTHYA GRACIA LA MOCIÓN ES APROBADA POR UNANIMIDAD SEGUNDO: LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA DEL DIRECTORIO ,INFORME DEL SINDICO, Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 , EL PRESIDENTE MANIFIESTA QUE LOS DOCUMENTOS YA FUERON ENTREGADOS CON LA DEBIDA ANTELACIÓN POR EL DPTO. DE CONTABILIDAD POR LOS QUE LUEGO DE UN DETENIDO ESTUDIO Y TENIENDO EN CUENTA EL EXCELENTE RESULTADO OBTENIDO DURANTE EL EJERCICIO FENECIDO , SOLICITA DAR LECTURA AL INFORME DEL SINDICO , IGUALMENTE LA SRA AMALIA GARCIA MANIFIESTA LA CONFORMIDAD , ATENDIENDO A TODO LO EXPUESTO LOS SRES. ACCIONISTAS PROPONEN SEAN APROBADOS LOS INFORMES Y DOCUMENTOS PRESENTADOS TERCERO : DESTINO DE LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO COMERCIAL : EN RELACIÓN AL DESTINO DE LAS UTILIDADES LUEGO DE UN BREVE DEBATE SE PROPONE QUE LAS UTILIDAD DEL EJERCICIO 2019 , SEAN RECAPITALIZADOS EN EL EJERCICIO 2020, LUEGO DE LAS DELIBERACIONES RESPECTIVAS SON APROBADAS POR UNICIDAD. CUARTO: ELECCIÓN DE DIRECTORES Y SUS REMUNERACIONES: SE RESUELVE POR VOTO UNÁNIME CONFIRMAR POR OTRO PERIODO MÁS COMO MIEMBROS DEL DIRECTORIO AL SR FLORENCIO LUIS GRACIA COMO PRESIDENTE Y A LA SRA YENI BARBOZA COMO VICEPRESIDENTE RESPECTIVAMENTE, CUYA REMUNERACIÓN SERÁ DE 24.000.000.- VEINTE CUATRO MILLONES DE GUARANÍES MENSUALES C/U.- LA MOCIÓN ES ACEPTADA POR UNANIMIDAD.- QUINTO: ELECCIÓN DE SÍNDICO Y SU REMUNERACIÓN: SE RESUELVE DESIGNAR COMO SÍNDICO TITULAR A LA SRA AMALIA GARCIA, RESPECTIVAMENTE. CON LO QUE RESPECTA A SU REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTE SERÁ DE UN SALARIO

Es fiel copia de su original. CONSTE
HERMINIA C. RUIZ de AGUILERA
Notaria y Escribana Pública
Reg. N° 997
Tte. Flores 1023 c/ Cap. Lombardo
osc. ruizramirez@hotmail.com
Tel 298010 - Asunción Paraguay

MÍNIMO ANUAL. SEXTO : EMISIÓN DE ACCIONES: EL SEÑOR FLORENCIO LUIS GRACIA MANIFIESTA QUE RESULTA NECESARIO LA EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES A EFECTOS DE CUBRIR NECESIDADES FINANCIERAS PAR A LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES , RAZÓN POR LA CUAL PROPONE A LA ASAMBLEA QUE SEAN EMITIDAS ACCIONES 530 (QUINIENTOS TREINTA ACCIONES) CON UN VALOR GS. 10.000.000.- C/U, ESTA MOCIÓN ES APROBADA POR UNANIMIDAD Y EN ESTE ACTO EL SR FLORENCIO LUIS GRACIA INTEGRA 477 ACCIONES Y LA SRA YENI BARBOZA 53 ACCIONES . SÉPTIMO : TEMAS VARIOS : EN RELACIÓN A ESTE PUNTO SE REALIZARON VARIOS ANÁLISIS EL PRESIDENTE MANIFIESTA LA NECESIDAD REALIZAR UNA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA REALIZAR UN AUMENTO DE CAPITAL OCTAVO: EN CUANTO AL ÚLTIMO PUNTO, SE DESIGNA A LA SRACINTHYA GRACIA. PARA QUE CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE FLORENCIO LUIS GRACIA Y VICEPRESIDENTE YENI BARBOZA PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA. .

Declaro haber adjuntado a esta solicitud los requisitos correspondientes.

Florencio Luis Gracia Matsuoka
Solicitante

HERMINIA C. RUIZ de AGUILERA
Notaria y Escribana Publica
Reg. N° 997
Tte. Pedro 1523 c/ Cap. Lombardo
Tel 298010 - Asunción Paraguay

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 4946

POR EL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO N.° 3605/2020, «POR EL CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN EXTRAORDINARIO DE MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS Y REUNIONES A DISTANCIA DE ÓRGANOS COLEGIADOS DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS UTILIZANDO MEDIOS TELEMÁTICOS».

Asunción, 4 de marzo de 2021

N° 1201.

VISTO: *La presentación realizada por el Ministerio de Hacienda, individualizada como expediente SIME M.H. N.° 8395/2021.*

Los artículos 68 y 238, numeral 1), de la Constitución de la República del Paraguay.

La Ley N.° 836/1980, «De Código Sanitario».

La Ley N.° 1183/1985, «Código Civil».

La Ley N.° 109/1991, «Que aprueba con modificaciones el Decreto - Ley N.° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda"», modificada y ampliada por Ley N.° 4394/2011, y reglamentaciones vigentes.

La Ley N.° 4017/2010, «De la validez jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico», y su modificatoria por Ley N.° 4610/2012.

La Ley N.° 6446/2019, «Que crea el registro administrativo de personas y estructuras jurídicas y el registro administrativo de beneficiarios finales del Paraguay».

La Ley N.° 6524/2020, «Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del Covid-19 o coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras».

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 4946

POR EL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO N.° 3605/2020, «POR EL CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN EXTRAORDINARIO DE MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS Y REUNIONES A DISTANCIA DE ÓRGANOS COLEGIADOS DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS UTILIZANDO MEDIOS TELEMÁTICOS».

El Decreto N.° 3442/2020, «Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) al territorio Nacional».

El Decreto N.° 3456/2020, «Por el cual se declara Estado de Emergencia sanitaria en todo el territorio nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19)».

El Decreto N.° 3605/2020. «Por el cual se establece un régimen extraordinario de medidas para la celebración de asambleas y reuniones a distancia de órganos colegiados de las sociedades anónimas utilizando medios telemáticos»; y

N°

CONSIDERANDO: *Que a través del Decreto N.° 3605/2020 se estableció un régimen extraordinario de medidas para la celebración de asambleas y reuniones a distancia de órganos colegiados de las sociedades anónimas utilizando medios telemáticos.*

Que en el artículo 5° del referido decreto se resolvió que su vigencia se extendía hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que si bien se han dispuesto medidas para el levantamiento gradual del aislamiento preventivo, siguen vigentes las reglas relativas al distanciamiento social, por lo que se hace necesario extender la vigencia del Decreto N.° 3605/2020 por todo el Ejercicio Fiscal 2021.

Cexter/2021/694

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 4946

POR EL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO N.° 3605/2020, «POR EL CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN EXTRAORDINARIO DE MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS Y REUNIONES A DISTANCIA DE ÓRGANOS COLEGIADOS DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS UTILIZANDO MEDIOS TELEMÁTICOS».

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N.° 92/2021.

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

N°

D E C R E T A:

Art. 1°.- *Prorrógase el plazo de vigencia establecido en el artículo 5° del Decreto N.° 3605/2020, «Por el cual se establece un régimen extraordinario de medidas para la celebración de asambleas y reuniones a distancia de órganos colegiados de las sociedades anónimas utilizando medios telemáticos», hasta el 31 de diciembre de 2021.*

Art. 2°.- *El presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.*

Art. 3°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

Cexter/2021/694